



TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL en ejercicio de su competencia les recuerda, que la Rendición de Cuentas de los fondos otorgados a los Funcionarios en carácter de Viáticos y Movilidad, deberán cumplimentar los siguientes requisitos y consideraciones, sin excepción:

El **viático** es una asignación diaria fija, para atender gastos en los que deba incurrir un Funcionario Público, en ocasión del desempeño de una comisión de servicios que lo obligue a permanecer fuera de la sede habitual de sus funciones. El monto de viático comprende principalmente gastos de comida, alojamiento y traslados en el lugar de destino.

Se debe realizar la rendición de cuentas del monto otorgado en concepto de **MOVILIDAD**, entendiéndose por tal los pasajes, tickets de combustible, peajes, taxis.

La rendición de cuentas documentada deberá presentarse por nota de elevación ante la Contaduría General, se debe consignar en la misma el monto, fecha y expediente por el cual se tramitó la solicitud de los fondos, deberá incluir además planilla con detalle de los comprobantes a rendir indicando número de identificación, fecha, descripción, monto, y el importe total de la rendición. Deberá adjuntarse el original de cada comprobante.

Puntos para tener en cuenta respecto de los comprobantes a rendir:

1. Cada gasto deberá estar respaldado por el comprobante en original, sin tachaduras ni enmiendas, cumpliendo en el caso de facturas con las normas y disposiciones legales vigentes.
2. Cada comprobante deberá estar firmado por el funcionario con sello o aclaración.
3. En caso de haber rendido gastos por **movilidad** que en el total resultan inferiores a los fondos otorgados por este concepto, deberá adjuntarse comprobante original de depósito por la diferencia en cuenta bancaria del Municipio.

Se recuerda que el uso del servicio de transporte aéreo, será de **excepción**, debiendo justificarse plenamente la urgencia y el carácter de la misión a cumplir.

El plazo máximo que se dispone para efectuar la correspondiente rendición es de 15 días corridos, contados desde la culminación de la comisión del servicio.

Se remarca que la **falta de cumplimiento** de los requisitos y procedimientos requeridos generan responsabilidades a los involucrados, principalmente, la falta de rendición, permite presumir que el viaje no se realizó, debiendo **reintegrar** el importe total otorgado en concepto de viático y movilidad.